

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución Exclusión de Participación en Programa Renta Activa de Inserción a la persona que se cita

p. 3622

Notificación Resolución Exclusión de Participación en Programa Renta Activa de Inserción a la persona citada

p. 3622

Notificación Resolución Exclusión de Participación en Programa Renta Activa de Inserción a la persona que se referencia

p. 3622

Notificación Resolución Suspensión de Prestaciones a las personas que se relacionan

p. 3622

Notificación Resolución Suspensión en materia de prestaciones por desempleo a la persona que se cita

p. 3623

Notificación Resolución Suspensión en materia de prestaciones por desempleo a la persona citada

p. 3623

Notificación Resolución Suspensión en materia de prestaciones por desempleo a la persona que se referencia

p. 3623

Notificación Resolución Suspensión en materia de prestaciones por desempleo a la persona referenciada

p. 3624

Notificación Resolución Estimativa Exclusión de Participación en el Programa Renta Activa de Inserción a la persona que se cita

p. 3624

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo a la persona que se cita

p. 3624

Notificación Resolución Percepción Indevida de prestaciones por desempleo a la persona que se cita

p. 3624

Notificación Resolución Percepción Indevida de prestaciones por desempleo a

las personas que se relacionan

p. 3625

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo a la persona que se cita

p. 3626

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica AT 77/86 a Endesa

p. 3626

Resolución concediendo autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica AT 88/2011 a Endesa

p. 3627

Resolución concediendo autorización administrativa proyecto de instalación eléctrica AT 405/81 a Endesa

p. 3628

Depósito de Estatutos Organización Profesional "Asociación de Comerciantes y Empresarios de Villafranca"

p. 3629

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº CO/438/11

p. 3629

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº CO/282/11

p. 3629

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº CO/411/11

p. 3629

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Información pública Ordenanza Reguladora del Uso de los Hueros de Ocio para personas mayores

p. 3630

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación definitiva Proyecto legalización explotación vacuno de leche en Paraje Dehesa Torremilano solicitado por Explotaciones Cañada Grande, S.C.P.

p. 3630

Información pública proyecto de actuación para explotación de vacuno de leche "Huerta Chica"

p. 3630

Información pública solicitud de Licencia Municipal para instalación de nave industrial destinada a almacén, distribución y venta de material agroganadero con emplazamiento en Ronda Pedroches

p. 3630

Ayuntamiento de Lucena

Convocando interesados que han presentado solicitudes para adjudicación puestos vacantes en el Mercadillo Municipal, para examen y presentación de alegaciones

p. 3630

Ayuntamiento de Montilla

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita

p. 3631

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Modificación Ordenanzas reguladoras de la Ampliación del Plan Parcial del PP R2 Borde Norte

p. 3631

Modificación Ordenanzas reguladoras de la Ampliación del Plan Parcial Industrial y Texto Refundido del PP-1 Los Postigos

p. 3632

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva Estudio de Detalle nº 6 correspondiente al reajuste de alineaciones y altura máxima en manzana Central del Polígono Industrial Mataché-PPI-1

p. 3633

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016

p. 3635

Ayuntamiento de Santaella

Información pública Expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios

p. 3635

Información pública Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1, ejercicio 2012

p. 3635

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Citación a personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar expediente dominio 56/2012 a instancia de la persona que se relaciona. Finca en calle Blanca nº 12 de El Viso

p. 3635

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido Ejecución de títulos judiciales 90/2012

p. 3635

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a las partes demandadas. Procedimiento Despidos/Ceses en General 459/2012

p. 3636

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a la parte demandada en paradero desconocido. Procedimiento 1363/10. Ejecución de títulos judiciales 16/2012

p. 3636

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Despido Objetivo Individual 199/2012

p. 3636

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido.
Procedimiento Social Ordinario 317/2012

p. 3637

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido.
Procedimiento Social Ordinario 318/2012

p. 3637

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Modificación subvención concedida a Suministros de Jardinería y
Viveros, S.L., Programa Activus 2011

p. 3637

VII. OTRAS ENTIDADES

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 3.480/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber comparecido a requerimiento del SEPE, a D^a Ricarda Rodríguez Borrego con D.N.I. 30473154-V y con domicilio en Córdoba, C/ La Palma nº 4 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.481/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber comparecido a requerimiento del SEPE, a D. Viorel Cozma con N.I.E. X5488262-W y con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), C/ Mayor nº 52 Portal 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.482/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servi-

cio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D^a Neysa Carolina Choque Vázquez con N.I.E. Y0177681-C y con domicilio en Córdoba, C/ José María Valdenebro nº 40 2º3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.483/2012

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X6650863E	Babadan, Cristinel	09/04/12	Desconocido
45740738V	Berguillos Cruz, David	14/02/12	Ausente
30985303W	Callejas Martín, Juan Antonio	21/12/11	Desconocido
80154216K	Carrasco Pizarro, María Gema	10/02/12	Ausente
30549203M	Castro Guerrero, Antonio	15/12/11	Desconocido
X7465321G	Ciobanu, Ionel Cristian	09/04/12	Desconocido
X9572463R	Ciugulea, Ionela Ciugulea	09/04/12	Desconocido
30034987T	Cruz León, José	25/11/11	Desconocido
X8576285E	Dabdi, Bouchra	09/04/12	Desconocido
X6558358T	Driss, El Kostali	09/04/12	Desconocido
30404581F	Fernández Corvillo, M ^a Pilar	05/03/12	Ausente
30422664N	Francos Mendoza, Isabel	19/09/11	Ausente
75660571	Martín García, José	04/05/11	Ausente
80139368P	Medina Ramírez, Antonio	04/10/11	Ausente
34022464J	Povedano Hurtado, Miguel	06/04/11	Ausente
X3901520F	Simou, Abdelwahid	09/04/12	Desconocido
74918937W	Villar Gallardo, Manuel Jesús	09/04/12	Desconocido
X7057155L	Vrinceanu, Constantin	29/04/11	Ausente
20061855J	Yépez Arjona, Francisco Antonio	09/04/12	Desconocido

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

Hechos

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).

3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto el nº 3, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

4.- Que sí/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante UN MES, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.484/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovar la demanda de empleo), a D. Guillermo Carmona Cañete con D.N.I. 30543092-N y con domicilio en Córdoba, C/ Sancho Panza nº 81 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por

lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.485/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D^a Maite Jiménez Castro con D.N.I. 77319964-J y con domicilio en Baena (Córdoba), C/ Antonio Machado nº 19 1^ªA y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.486/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Francisco Ruiz César con D.N.I. 30976296-B y con domicilio en Lucena (Córdoba), Ctra. Córdoba-Málaga Km. 63 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.487/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D^a M^a Pilar Sánchez Jiménez, con D.N.I. 30420615X y con domicilio en Palma del Río (Córdoba), C/ La Jara nº 90 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.488/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Estimativa sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D. José Antonio Valero Bazán con D.N.I. 30394975-S y con domicilio en Córdoba, C/ Francisco Pizarro nº 5 2º 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.489/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a D^a. Gema Prieto Baena, con NIF 31008679X, con domicilio en C/ Feria, 52, 14700-Palma del Río (Córdoba) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que

consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.504/2012

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art.

33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo Recargo.- Importe con Recargo.- Período.- Motivo.

Romero Losada, Juan José; 23274084; 2012/520; 17,21; 3%, 5%, 10%, 20%; 17,73, 18,07, 18,93, 20,65; 01/12/2011 31/12/2011; regularización por jornadas del mes de diciembre de 2011.

Núm. 3.505/2012

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71

2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 9 de Mayo de 2012.- La Directora Provincial Fdo. Maria Isabel Prieto Serrano.

**RELACION DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.**

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
Ortiz Caballero, Diego	80117223	2012/527	1.853,67	3%	1909,28	30/11/2010 31/07/2011	Revocación
				5%	1946,35		
				10%	2039,04		
				20%	2224,40		
Rosa Martín, Antonio José	26978728	2012/1970	63,06	3%	64,95	29/02/2012 29/02/2012	Colocación por cuenta ajena
				5%	66,21		
				10%	69,37		
				20%	75,67		
Rodríguez Bernardos, Miguel Ángel	01810057	2012/1964	52,76	3%	54,34	29/02/2012 29/02/2012	Colocación por cuenta ajena
				5%	55,40		
				10%	58,04		
				20%	63,31		
Cepas Sánchez, Gracia	30540092	2012/1924	15,62	3%	16,09	29/02/2012 29/02/2012	Colocación por cuenta ajena
				5%	16,40		
				10%	17,18		

Aguilar Pedraza, Enrique Manuel	30505044	201/1899	59,25	20%	18,74		
				3%	61,03		
				5%	62,21	29/02/2012	Colocación por cuenta ajena
				10%	65,17	29/02/2012	
				20%	71,10		

Núm. 3.506/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a D^a. Marlene Rojas Martínez, con NIE-X87029002R, con domicilio en C/ Marrubial, Nº 2-2º-3, Córdoba y, que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud e lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 9 de mayo de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Baena.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.330/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 77/86

Antecedentes:

Primero: D. Juan José Palma Galán, solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de aumento de potencia de 10 kVA a 100 kVA por cambio de tensión de la compañía eléctrica, en la Finca Balsein, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 4 de febrero de 2012, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico

competente visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 10 de mayo de 2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Montoro – Camino de Felicito.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,040.

Conductores: LA-56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Pago de la Nava, Finca Balsein.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 100.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transpor-

te, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 13 de febrero de 2012.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), firmado electrónicamente: La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.331/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 88/2011, Libex: 1422

Antecedentes:

Primero: La entidad Primark Tiendas S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Línea Subterránea de alta tensión y centro de transformación para suministro eléctrico a Tiendas Primark, en C.C. "El Arcángel" en el término municipal de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: En fecha 20 de enero de 2012, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 7 de febrero de 2012.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Santuario_2 de Subestación Santuario.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,005.

Conductores: AL 3 (1 x 150).

Centro de seccionamiento y entrega.

Emplazamiento: C/ Escultor Sebastián Cuevas, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Tensión de servicio: 20 kV,

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento y entrega compactas en SF6.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 14 de febrero de 2012.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), firmado electrónicamente: La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.428/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 405/81

Antecedentes:

Primero: Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación de los Proyectos denominados: Reforma de línea aérea de media tensión S/C a 25 kV LA-56 ubicada en el paraje Los Morales, Reforma de línea aérea de media tensión S/C a 25 kV a LA-56 en el paraje El Vicario y Reforma de línea aérea de media tensión S/C a 25 kV LA-56 ubicada en el paraje La Troya (Obra Pía - C-Tejero), en el término municipal de Cabra (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación de los Proyectos anteriormente citados, visados por el colegio profesional correspondiente y suscritos por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación de los

proyectos a Endesa Distribución Eléctrica S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en los mismos, cuyas principales características se describen a continuación:

Reformas de Línea eléctrica.

Tramo 1.

Origen: Apoyo A531640 Línea Cabra_2 de Subestación Lucena.

Final: Apoyo A-551844 Línea Cabra_2 de Subestación Lucena.
Emplazamiento: Paraje Los Morales, en el término municipal de Cabra.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 1,611.

Conductores: LA-56.

Tramo 2.

Origen: Apoyo A531738 Línea Cabra_2 de Subestación Lucena.

Final: Centro de transformación nº 43438 "Granao".

Emplazamiento: Paraje El Vicario, en el término municipal de Cabra.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 1,627.

Conductores: LA-56.

Tramo 3.

Origen: Apoyo A531860 Línea Cabra_2 de Subestación Lucena.

Final: Apoyo A-551846 Línea Cabra_2 de Subestación Lucena.
Emplazamiento: Paraje La Troya, en el término municipal de Cabra.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 1,686.

Conductores: LA-56.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno ex-

pediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 17 de febrero de 2012.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), firmado electrónicamente: La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.494/2012

NEGOCIADO DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES DEL CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CORDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 24/04/2012, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación de Comerciantes y Empresarios de Villafranca, 14/687, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y de empresarial siendo sus promotores D. Juan Carlos Hidalgo Mesones, Dª María Remedios Muñoz, D. Pedro J. Molina Béjar.

Córdoba, 27 de abril de 2012.-El Letrado del C.M.A.C., Fdo. Luis M Alonso Fernández.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.490/2012

Doña Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección CO 0006741, de fecha 22/10/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/438/11.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Servicios Córdoba, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Historiador Díaz del Moral, 3, de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

Núm. 3.491/2012

Doña Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Boletín de Denuncia de la Guardia Civil la nº 2011-104025-00000634, de fecha 19/06/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/282/11.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Martín \$ Medina Valle, S.L. (Discoteca Rolex), cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle Ingeniero Torres Quevedo, de la localidad de La Carlota, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

Núm. 3.492/2012

Doña Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección CO 0006090, de fecha 11/10/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/411/11.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Wallyco 2011, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ María La Judía Nº 4, de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 7 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.532/2012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del uso de los Huertos de Ocio para personas mayores.

2º.- Abrir período de información pública por plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón Municipal de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 10 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Fdo. Javier Ruiz González.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.198/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2011, con carácter ordinario, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

" 3.- Aprobación definitiva, si procede, del Proyecto de Actuación para la Legalización de Explotación de Vacuno Leche en el Paraje "Dehesa Torremilano", Polígono Nº 16, Parcela Nº 393.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de Explotaciones Cañada Grande S.C.P. (CIF: J-14535835) sobre Proyecto de Actuación para la Legalización de Explotación de Vacuno Leche en el Paraje "Dehesa Torremilano", Polígono Nº 16, Parcela Nº 393, el Pleno por unanimidad de los concejales asistentes que supone la mayoría absoluta de la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar de forma definitiva el Proyecto de Actuación solicitado para Legalización de Explotación de Vacuno Leche en el Paraje "Dehesa Torremilano", Polígono Nº 16, Parcela Nº 393.

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación".

Dos Torres a 27 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Núm. 3.479/2012

Por Misas Misas, S.C.P., se ha solicitado aprobación del proyecto de actuación para modernización y legalización medioam-

biental de la explotación de vacuno de leche "Huerta Chica" del T.M. de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono 19, Parcela 258 y Polígono 6, Parcela 15 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 10 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Núm. 3.503/2012

Por Delaris Suministros, S.L. se ha solicitado licencia municipal de apertura del proyecto técnico de adecuación e instalación de nave industrial destinada a almacén, distribución y venta de material agroganadero, con emplazamiento en Ronda Pedroches, parcela 5-D, del polígono Industrial San Roque, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 10 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.579/2012

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercadillo Municipal de esta ciudad.

Revisadas y baremadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante (BOP núm. 43 del 04/03/2011), se hace saber que los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones, en su caso, en el Negociado de Servicios y Autorizaciones, por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

A la vista del empate producido entre todos los interesados que han obtenido 3'75 puntos, y en los términos previstos en el apartado primero del artículo 6 de la citada Ordenanza, el empate se resolverá por sorteo a cuyos efectos, se convoca a los interesados que han alcanzado dicha puntuación, para que se personen el quinto día hábil posterior a la terminación del referido plazo, a las 9'00 horas, en el despacho de esta Alcaldía y si dicho día fuera sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

En Lucena, a 18 de mayo de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.497/2012

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Doc. Identidad
MYRIAN ADELA LEIVA	X8517464N

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 21 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.523/2012

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la ampliación del Plan Parcial PPR2 "Borde Norte", de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado (Anexo I) junto con el de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras (Anexo II) que se insertan a continuación:

ANEXO I

"7º.- Modificación de las normas urbanísticas de Plan Parcial

PP R2 Borde Norte.- La Sra. Concejala D.ª María Elena Amo Oteros, Portavoz del Grupo de I.U.L.V.-C.A., explicó la propuesta.

El Sr. Alcalde la sometió a votación ordinaria.

Acto seguido, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad, aprobar la propuesta en los siguientes términos:

Conocido el documento para la modificación de la normativa urbanística, artículo 32, del Plan Parcial PP-2 R Borde Norte, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Millán García, de agosto de 2010, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, el 31 de marzo de 2011, en el expediente 10-02334-RF, que consta de cuatro páginas.

Se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Sector para darle nueva redacción al artículo 32, que regula los usos, del Capítulo IV de las Ordenanzas Reguladoras del planeamiento modificado, según se contienen en expresado documento técnico.

Segundo: Abrir un plazo de información pública por el período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

ANEXO II

"Normas subsidiarias de planeamiento de Nueva Carteya Plan Parcial PPR2 "Borde Norte".

Modificación de las normas urbanísticas, artículos 32 y 34.

Objeto

1.- Nueva regulación de las condiciones de uso en la Zona Residencial definida en el Plan Parcial.

Antecedentes

La actual regulación de las condiciones de uso en las Zonas Residencial ha resultado inadecuada en algunos supuestos al no contemplar algunos usos compatibles que sí se incluyen en las ordenanzas de aplicación en la "Zona Residencial Entremedianeras" del Suelo Urbano, de la que se amplía el sector PPR2.

Procedencia

Las ordenanzas reguladoras de la edificación del Plan Parcial pretenden dar continuidad formal a la ciudad existente que se amplía. Sin embargo la regulación de usos contenida en el Plan Parcial ha "olvidado" la inclusión de algunos usos compatibles autorizados en la zona colindante de la ciudad existente.

La modificación consiste en la inclusión como uso compatible en el sector PPR2 de todos los que se reconocen en esta clase en la Zona Residencial Entremedianeras.

Esto supondrá que la ciudad existente crezca con uniformidad formal, pero también con la diversidad de usos que se da en ella, con lo queda suficientemente justificada la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias.

Propuesta de Ordenación

La ordenación propuesta responde básicamente a los siguientes criterios:

- Nueva regulación de las condiciones de uso en las Zonas Residenciales definidas en el Plan Parcial, incluyendo como usos compatibles todos los reconocidos como tales en la ordenanza reguladora de la "Zona Residencial Entremedianeras" del Suelo Urbano.

Documentos Afectados

- Normas Urbanísticas. Capítulo VI. Condiciones particulares para cada zona. Zona Residencial. Artículo 32 "Usos.

PLANEAMIENTO VIGENTE**Normas urbanísticas**

Capítulo VI. Condiciones particulares para cada zona.

Zona Residencial

Art. 32. Usos.

Uso dominante: Vivienda en 1ª Categoría.

Usos compatibles: Garaje en categoría A.

Industria en 1ª Categoría.

Oficina en 3ª Categoría.

Comercial en 3ª Categoría.

Relación en 1ª Categoría.

Usos prohibidos: Los restantes.

PLANEAMIENTO MODIFICADO

Normas Urbanísticas

Capítulo VI. Condiciones particulares para cada zona.

Zona Residencial

Art. 32. Usos.

Uso dominante: Vivienda en 1ª Categoría.

Usos compatibles: Garaje en 1ª Categoría.

Industria en 1ª Categoría.

Hotelero.

Comercial en 3ª Categoría.

Oficina en 3ª Categoría.

Relación en 1ª Categoría.

Socio-cultural.

Educativo.

Deportivo en 2ª Categoría.

Usos prohibidos: Los restantes.

Nueva Carteya, agosto de 2010. Joaquín Millán García. Arquitecto".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 9 de mayo de 2012.- El Alcalde, firmado electrónicamente Vicente Tapica Expósito.

Núm. 3.524/2012

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la ampliación del Plan Parcial Industrial y Texto Refundido del PP-I "Los Postigos", de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto integro del acuerdo adoptado (Anexo I) junto con el de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras (Anexo II) que se insertan a continuación:

ANEXO I

"6º.- Modificación de la normativa urbanística de la ampliación del plan parcial industrial y texto refundido del PP-I "Los Postigos".- La Sra. Concejala D.ª María Elena Amo Oteros, Porta-

voz del Grupo de I.U.L.V.-C.A., explicó la propuesta.

El Sr. Alcalde la sometió a votación ordinaria.

Acto seguido, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad, aprobar la propuesta en los siguientes términos:

Conocido el documento para la modificación de la normativa urbanística, artículo 43, de la Ampliación del Plan Parcial Industrial y del Texto Refundido del PP-I Los Postigos, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya, redactado por el Arquitecto D. Gabriel Rincón Martín, de noviembre de 2011, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, el 1 de diciembre de 2011, en el expediente 11-00768-RF, que consta de cinco páginas.

Se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Sector para darle nueva redacción al artículo 43, que regula los usos, de la Sección Primera del Capítulo VI de las Ordenanzas Reguladoras del planeamiento modificado, según se contienen en expresado documento técnico.

Segundo: Abrir un plazo de información pública por el período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

ANEXO II

"Normas subsidiarias de planeamiento de Nueva Carteya ampliación del plan parcial industrial y texto refundido del PPI "Los Postigos".

Modificación de las ordenanzas reguladoras, artículo 43.

Normas subsidiarias de planeamiento de Nueva Carteya.

Ampliación del plan parcial industrial y texto refundido del PPI "Los Postigos".

Modificación de la normativa urbanística, artículo 43.

1.- Objeto

Nueva regulación de las Ordenanzas Particulares de Zona, condiciones de uso en la Zona de Industria definida en el Plan Parcial PP-I "Los Postigos".

2.- Antecedentes

La actual regulación de las condiciones de uso en la Zona de Industria ha resultado inadecuada en algunos supuestos al no contemplar algunos usos compatibles que sí se incluyen en las ordenanzas de aplicación en la "Zona Industrial" del Suelo Urbano, de la que es ampliación el sector PPI "Los Postigos".

3.- Procedencia

Las Ordenanzas Particulares de la Zona de Industria, reguladoras de la edificación del Plan Parcial pretendían implantar fuera del casco urbano las actividades industriales que se instalaran. Sin embargo la regulación de uso contenida en el Plan Parcial no tuvo en cuenta en su momento la inclusión de algunos usos compatibles autorizados en las ordenanzas desarrolladas en el planeamiento general de las Normas Subsidiarias, y que complementan al uso dominante de industria y que por tanto no tienen cabida en la actualidad al no estar regulados los citados usos.

La modificación consiste en la inclusión como uso compatible en el sector PP-I "Los Postigos" gran parte de los que se reconocen en esta clase en la Zona Industrial de las Normas Subsidiarias municipales vigentes.

Esto supondrá que junto a la actividad principal de industria se puedan establecer otra serie de usos compatibles y complementarios de las industrias que se establezcan, con lo queda suficientemente justificada la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias.

4.- Propuesta de ordenación

La ordenación propuesta responde básicamente a los siguientes criterios:

Nueva regulación de las condiciones de uso en las Ordenanzas Particulares de la Zona de Industria definida en el Plan Parcial, incluyendo como usos compatible gran parte de los reconocidos como tales en la ordenanza reguladora de la "Zona Industrial" del Suelo Urbano.

5.- Documentos afectados

Ampliación del Plan Parcial Industrial y Texto Refundido del PP-I "Los Postigos". Ordenanzas Reguladoras. Capítulo 6º Ordenanzas Particulares de Zona. Sección 1ª Zona de Industria (IND). Art. 43 "Usos".

PLANEAMIENTO VIGENTE

Ordenanzas Reguladoras

Capítulo 6º Ordenanzas particulares de zona.

Sección 1ª Zona de Industria (IND).

Art. 43. Usos.

Uso dominante: - Industrial.

Usos compatibles: - Vivienda en 1ª Categoría con las siguientes condiciones.

- Parcela mínima de 1.500 m2
- Se situará en planta alta
- El acceso se producirá independientemente, en caso de situarse en planta alta, del uso industrial y directo desde el exterior
- No podrá superar los 150 m2 construidos
- Estará destinada al servicio directo y guarda de la actividad industrial

PLANEAMIENTO MODIFICADO

Ordenanzas Reguladoras

Capítulo 6º Ordenanzas particulares de zona.

Sección 1ª Zona de Industria (IND).

Art. 43. Usos.

Uso Dominante: - Industrial en 2ª Categoría.

Usos Tolerables: - Vivienda en 1ª Categoría con las siguientes condiciones.

- Parcela mínima de 1.500 m2.
- Se situará en planta alta o en edificio independiente y aislado.
- El acceso se producirá independientemente, en caso de situarse en planta alta, del uso industrial y directo desde el exterior.
- No podrá superar los 150 m2 construidos.
- Estará destinada al servicio directo y guarda de la actividad industrial.

Usos Compatibles: - Garaje, Aparcamiento y Servicios del Automóvil en 4ª Categoría.

- Comercial en 1ª y 2ª Categoría.

- Oficina en 1ª y 2ª Categoría.

- Relación y espectáculos en 1ª y 2ª Categoría.

- Deportivo en 2ª Categoría.

- Infraestructuras: servicios generales

En Nueva Carteya, noviembre de 2011. El Arquitecto. Fdo. Gabriel Rincón Martín. Colegiado nº 200 del C.O.A.C.O.".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 9 de mayo de 2012.- El Alcalde, firmado electrónicamente, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.333/2012

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Número 6, correspondiente al reajuste de alineaciones y altura máxima situado en la Manzana Central del Polígono Industrial Matachén-PPI-1, de esta ciudad, promovido por la entidad Zumos Pascual, SLU.

Dicho acuerdo ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, por lo que se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Estudio de Detalle, que son las que se contienen en el anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 24 de febrero de 2012. El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Fdo. José Gamero Ruiz.

Anexo

1. Introducción

Seguidamente se detallan las Ordenanzas para el suelo urbano consolidado denominado manzana "Central" del Plan Parcial Industrial P.P. I-1 de Palma del Río.

Así pues las presente Ordenanzas complementan las del vigente planeamiento y para cualquier aspecto urbanístico no expresamente regulado por el presente Estudio de Detalle o que en las siguientes Ordenanzas se indica "Sin Modificación", será de aplicación las determinaciones contenidas en el vigente Plan Parcial Industrial P.P. I-1 de Palma del Río.

Las determinaciones básicas del ámbito se recogen en los Planos de Ordenación del presente Estudio de Detalle.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. OBJETIVOS

1.- Establecer las alineaciones y altura máxima de la manzana "Central".

2.- Establecer las ordenanzas de la manzana "Central", que serán lo suficientemente flexibles para hacer posible la legalización de las edificaciones existentes.

2.2. ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Estudio de Detalle y sus Ordenanzas serán de aplicación para el ámbito delimitado en la correspondiente documentación gráfica, que se corresponde con la manzana "Central" del Plan Parcial P.P. I-1 de Palma del Río.

2.3. VIGENCIA

El Estudio de Detalle tendrá vigencia indefinida, de acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 7/2002, hasta que sus determinaciones sean revisadas o sustituidas por otras, o como consecuencia de la revisión o modificación del PGOU de Palma del Río.

2.4. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

La revisión o modificación de la ordenación se efectuará según los conceptos y supuestos contemplados en la legislación vigente.

2.5. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.- La aplicación práctica de las determinaciones contenidas en el presente Estudio de Detalle, así como su interpretación en los casos no contemplados específicamente en el mismo, o de dudosa aplicación, serán objeto de resolución motivada del Ayuntamiento de Palma del Río, tras los informes que en cada caso se

consideren oportunos; todo ello sin perjuicio de los recursos que las leyes establezcan contra los acuerdos o resoluciones municipales.

2.- La interpretación del presente Estudio de Detalle se efectuará en función del contenido íntegro de todos los documentos que lo componen. En el caso de que existiera discrepancia entre algunos de ellos, prevalecerán los documentos escritos frente a los gráficos, y dentro de estos últimos, prevalecerán los que tengan mayor escala.

2.6. NORMATIVA DE REFERENCIA Y DE APLICACIÓN GENERAL

1.- En todos los aspectos urbanísticos no expresamente regulados por el presente Estudio de Detalle, serán de aplicación las determinaciones contenidas en el PGOU de Palma del Río.

2.- Los conceptos utilizados en estas Ordenanzas tendrán el significado que para ellos expresa el PGOU de Palma del Río, con las matizaciones, que en su caso, se introduzcan de forma particularizada en las presentes Ordenanzas.

3.- En general, serán de aplicación subsidiaria o complementaria, cuando corresponda, las determinaciones de la Legislación Urbanística vigente y sus Reglamentos que las desarrollan.

3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

3.1. GENERAL

Se regirá por el Ordenamiento Jurídico Urbanístico actualmente en vigor, esto es básicamente por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la Ley estatal 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, así como por las normas urbanísticas del PGOU de Palma del Río.

3.2. EDIFICACIONES E INSTALACIONES FUERA DE ORDENACIÓN

Para las edificaciones e instalaciones existentes que no se adapten a las determinaciones del presente Estudio de Detalle, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 y demás disposiciones vigentes, así como con el Texto Refundido del PGOU de Palma del Río, aplicándose las mismas dentro de la máxima flexibilidad.

4. NORMAS GENERALES DE USO

El uso regulado por el presente Estudio de Detalle, para la manzana "Central" será el Industrial con tipología de Gran Industria (IG).

4.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO

1.- El uso determinado es el Industrial con tipología de Gran Industria (IG).

2.- Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Hotelero.
- Locales Comerciales.
- Oficinas.

- Dotacional, con edificabilidad máxima de 1,8 M2T/M2S, una ocupación máxima del 60% y una altura máxima de tres plantas.

5. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Sin modificación.

6. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Sin modificación.

7. NORMAS PARTICULARES

7.1. ZONA INDUSTRIAL

A) MANZANA CENTRAL

A.7.1.1. Tipología de la edificación

Se establece, para el ámbito territorial del presente Estudio de Detalle, es decir la manzana "Central" la tipología edificatoria de Gran Industria (IG).

Se permite la edificación aislada o adosada, debiendo respetar-

se los retranqueos y distancias a linderos establecidas en las presentes Ordenanzas.

A.7.1.2. Parcela mínima

La parcela neta mínima admisible se fija en 3.000 m² (tres mil metros cuadrados).

A.7.1.3. Edificabilidad bruta

La edificabilidad máxima asignada es de 0'56 m² techo/m² suelo sobre la superficie total delimitada del Plan Parcial.

A.7.1.4. Edificabilidad neta

La edificabilidad máxima admisible para la manzana "Central" es de 0'828 m² techo/m² suelo sobre la superficie de la parcela neta.

A tal efecto el techo se calculará de la siguiente manera:

- El 100% de cada edificación cerrada y de cada planta.
- El 50% de la superficie cubierta no cerrada.
- No computarán las instalaciones industriales como depósitos, silos, tolvas, torres de refrigeración, etc. no cubiertos y necesarios para la industria.

A.7.1.5. Ocupación

La máxima ocupación admisible sobre parcela neta es del 70%.

A tal efecto la ocupación se calculará de la siguiente manera:

- El 100% de la proyección horizontal de toda superficie cubierta.
- No computarán las instalaciones industriales como depósitos, silos, tolvas, torres de refrigeración, etc. no cubiertos y necesarios para la industria.

A.7.1.6. Frente mínimo de parcela

El frente mínimo de parcela se establece en 30 m. (treinta metros).

A.7.1.7. Fondo edificable

No se limita el fondo edificable.

A.7.1.8. Altura máxima

La altura máxima será de 14'00 m. a alero y de 16'60 m. a coronación, con un máximo de dos plantas.

En casos extraordinarios se autorizará mayor altura máxima por necesidad justificada de la instalación industrial que se proyecte.

A.7.1.9. Retranqueos

Se fijan los siguientes retranqueos mínimos:

- A fachada: 0'00 m. (Cero metros).
- A todos los linderos privados: 4'5 m. (cuatro metros y cincuenta centímetros).

A.7.1.10. Usos de la edificación

- Uso Dominante: Industrial.
- Uso Compatible: Comercial.
- Uso Complementario: Vivienda, aparcamientos, oficinas y jardines.

A.7.1.11. Espacios libres interiores de parcela

Los espacios libres privados habrán de integrarse dentro del proyecto de edificación como superficies ajardinadas o pavimentadas, no aceptando cubrir dichos espacios sino con elementos ligeros: toldos, pérgolas, etc.

A.7.1.12. Condiciones estéticas

La composición de fachada deberá armonizar con el conjunto en lo referente a líneas fijadas de referencia en la composición y las soluciones de ritmos y proporciones entre huecos y macizos.

El acabado y materiales de fachada serán uniformes, garantizando una calidad suficiente en todos sus paramentos.

Palma del Río a 24 de febrero de 2012.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Fdo. José Gamero Ruiz.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.496/2012

En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de mayo de 2012, se ha dictado resolución por la que se aprueba, con carácter definitivo, el Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016 de la Localidad, tal y como se encuentra elaborado, lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

Pozoblanco, a 16 de mayo de 2012.- El Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.498/2012

Expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2012, se aprobó provisionalmente el Expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al Público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 16 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Núm. 3.499/2012

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1, correspondiente al ejercicio 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004 citado, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santaella, a 16 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco**

Núm. 3.234/2012

Doña Carmen Troyano Torrejón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 56/2012 a instancia de Gabriel Cantueso Torrico, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Finca Urbana, situada en la calle Blanca nº 12 de El Viso, que linda: Frente con la calle Blanca; fondo, con Julián López Morales; derecha, con Julián López Morales; y por la izquierda, Juan Gómez Caballero, comprende una extensión superficial, según su título de 97 metros cuadrados.

Referencia Catastral 9515012UH2691N0001SL”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 27 de abril de 2012.- La Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.525/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2012 a instancia de la parte actora D. Leandro Castro González, Miguel Capdevila Ortiz, José M^a Leiva Salazar y María Victoria Muñoz Reyes contra Vilcasen S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15-6-11 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 27 de abril de 2012.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma para Dña. María Victoria Muñoz Reyes: 1.191,02 euros, para D. Leandro Castro González: 1.237,41 euros, para D. Miguel Capdevila Ortiz: 1.640,15 euros y para D. José María Leiva Salazar: 1.247,99 euros en concepto de principal, más la de 1.063 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOP de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo re-

suelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vilcasen S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de abril de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.728/2012

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 459/2012 seguidos a instancias de Isabel Rodríguez Fernández y Beatriz González Rodríguez contra Belén María Jiménez Domínguez y Comunidad Propietarios Edif. Las Perlas I sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Comunidad Propietarios Edif. Las Perlas I como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de junio de 2012, a las 12'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Comunidad Propietarios Edif. Las Perlas I para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.526/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1363/10, ejecución 16/2012 a instancia de la parte actora D^a. Francisca Funes Estepa contra D^a. Lidia Germania Peñafiel Pluas, se ha dictado resolución de fecha 7-5-712 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de D^a. Lidia Germania Peñafiel Pluas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 251,34 euros en concepto de principal, más la de 15,08 euros calculados para intereses y 25,13 euros calculados para costas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lidia Germania Peñafiel Pluas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.527/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2012 a instancia de la parte actora D^a. Ana María Benítez Ruiz contra Fogasa y Iforline Consultores S.L. sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Ana María Benítez Ruiz contra la empresa Iforline Consultores, S.L., debiendo declarar y declarando que el despido efectuado el día 31/12/11 con efectos de ese mismo día es improcedente y declarando extinguido el contrato de trabajo entre las partes con efectos de la presente resolución, condenando a la empresa a que abone a la parte demandante la cantidad de dos mil sesenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.060,54 €) en concepto de indemnización más cuatro mil trescientos cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (4.340,85 euros), por salarios de tramitación devengados hasta la presente, pudiendo descontarse de este último importe las prestaciones de Seguridad Social (IT o desempleo) o los salarios de otros trabajos que hubieran podido percibir en el período referido en el F.D. quinto de esta Sentencia.

Igualmente procede desestimar por acumulación indebida la reclamación de cantidad efectuada, sin perjuicio de su posterior reclamación en el proceso correspondiente.

EL Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, re-

curso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con nº 1446 0000 65 019912 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada lforline Consultores S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.528/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Carpeña Lozano S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9-5-12 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Carpeña Lozano S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone a la actora la suma de 291,76 euros.

El Fogasa responde por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Carpeña Lozano S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.529/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la

Construcción contra Al-Andaluz 2020 S.A. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9-5-12 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Al-Andaluz 2020 S.A., debo condenar y condeno a la misma a que abone a la actora la suma de 201,13 euros.

El Fogasa responde por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Al-Andaluz 2020 S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.374/2012

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por Decreto de 2 de abril de 2012 ha resuelto lo siguiente:

“Considerando que en virtud de acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 3 de junio, modificado por Decreto de 18 de julio de 2011 se resolvió la concesión a la empresa Suministros de Jardinería y Viveros S.L. de una ayuda para la contratación de jóvenes desempleados dentro del Programa Activos 2011 (BOP nº 50 de 15 de marzo de 2011) en respuesta a la solicitud de cambio de la titulación formulada por el beneficiario motivada por la baja del trabajador contratado y las dificultades para encontrar un nuevo candidato idóneo para la ejecución del proyecto aprobado durante el periodo restante, en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la modificación de la subvención concedida a Suministros de Jardinería y Viveros S.L. en el marco del Programa Activos 2011 resolviéndose definitivamente en los siguientes términos, que no supone una alteración del proyecto, de su presupuesto, ni del importe concedido:

Nombre.- Proyecto.- Cuantía.- Subvención.

Suministros de Jardinería y Viveros, S.L.; Contratación de personal de FP; 13.787,04 €; 2.652,00 €.

Titulación inicial.- Titulación definitiva.- Duración.- Jornada.

Licenciado; Ingeniero Técnico; 12 meses; Media jornada.

(...)

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la Base 15 de la mencionada Convocatoria y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decre-

to 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma,

Fuentes Lopera.

Córdoba 25 de abril de 2012.- El Presidente, Fdo. Salvador
